JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 025

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bertha Lucia Gómez Ríos
Demandado: Richar Peñaloza Rodríguez
Rad: 76-834-40-03-004-**2019-00171**-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por la Doctora ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA[1], identificada con cedula de ciudadanía No. 52.210.856 de Bogotá, por medio de la cual el demandado le confiere poder especial, amplio y suficiente, para que lo represente dentro del presente proceso y asuma la defensa de sus derechos, el Juzgado reconocerá personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada ALEXANDRA CHAVEZ BEDOYA, identificada con la C.C.No.52.210.856 y T.P No.114.243 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades otorgadas por el señor RICHAR PEÑALOZA RODRIGUEZ, identificado con la C.C.13.199.274, en el poder que antecede.

SEGUNDO: por secretaría **DIGITALÍCESE** el expediente y **ENVÍESE** el link a la apoderada del demandado, una vez esté ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 004

Hoy 18 de enero de 2021, a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT.

[1] Folio 29 y 30; C. 1.